



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ORNAMENTAL PARA LA FERIA DE MAYO 2017 EN LA CIUDAD DE CARMONA. EXPTE. Nº 02/17.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato

El objeto del contrato es el suministro e instalación de Alumbrado Público Ornamental para la Feria de Mayo 2017, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactadas por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

Código CPV: 31682000. Artículos eléctricos

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Tipo de Licitación

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación es de 44.500,00 euros, que queda desglosado en 36.776,86 euros, y 7.723,14 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden el importe de los gastos de entrega y transporte del suministro y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora o del Impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

El objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 33800.2030000 del Presupuesto Municipal del 2016 prorrogado para el Ejercicio 2017.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

- Que el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención de Fondos Municipal.
- Que el destinatario es el Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Fiestas.

No procederá la revisión del precio del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000636CE00V6L4K7R3G6S0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 14:44:39

DOCUMENTO: 20170407246
Fecha: 05/05/2017
Hora: 14:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
SECRETARÍA

CLÁUSULA TERCERA.- Clasificación del contratista y Certificación ISO 9001:2008.-

Para poder participar en el procedimiento de licitación no se exige clasificación.

Para participar en el procedimiento de licitación es requisito indispensable, además de los previstos genéricamente en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que la empresa contratista justifique mediante documento original o copia autenticada conforme a la legislación en vigor **Certificación ISO 9001:2008** expedida por organismo competente.

CLÁUSULA CUARTA. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de duración del contrato será el tiempo desde que se inicia la instalación del alumbrado público ornamental hasta su desmontaje, y tiene que estar operativo durante la Feria de Mayo de Carmona, es decir, desde el día 17 al 22 de mayo de 2017 (ambos inclusive).

La instalación deberá funcionar diariamente, a partir del encendido oficial del alumbrado, el día 17 de mayo a las 22:00 horas, de forma automática hasta las 06:00 horas del día 22 de mayo.

Los horarios de encendido y apagado diarios serán comunicados a la empresa adjudicataria por parte de la Delegación de Festejos del Ayuntamiento, 24 horas antes del mencionado encendido oficial del alumbrado.

CLÁUSULA QUINTA. Procedimiento y Forma de Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de referencia será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA SEXTA. Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.carmona.org.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000636CE00V6L4K7R3G6S0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 14:44:39

DOCUMENTO: 20170407246
Fecha: 05/05/2017
Hora: 14:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
SECRETARÍA

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- De los empresarios que fueren **personas físicas**, mediante el Documento Nacional de Identidad en copia autenticada.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, tenga un importe igual o superior a 200.000 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000636CE00V6L4K7R3G6S0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 14:44:39

DOCUMENTO: 20170407246
Fecha: 05/05/2017
Hora: 14:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el registro mercantil.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por importe igual o superior a 1.000.000 euros, así como presentación de un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se entenderá acreditado el medio de solvencia técnica descrito con anterioridad cuando en el periodo referido anteriormente el licitador o candidato haya efectuado en relación al objeto contractual, al menos un suministro por importe ascendente como mínimo a tres veces el importe del tipo de licitación del contrato sin IVA (110.330,58 euros)

b) Muestras, descripciones y fotografías de las instalaciones a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del Excmo. Ayuntamiento.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de proposiciones.

Las ofertas se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Carmona, en horario de atención al público, dentro del plazo que se indique en la invitación para participar pertinente.

Las proposiciones podrán presentarse, asimismo, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000636CE00V6L4K7R3G6S0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 14:44:39

DOCUMENTO: 20170407246
Fecha: 05/05/2017
Hora: 14:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad para el suministro e instalación de alumbrado público ornamental para la Feria de Mayo 2017**»:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y documentación técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad del licitador. Se deberá presentar copia autenticada de los documentos siguientes:

- Si el licitador fuese persona física, presentación de copia autenticada notarial o administrativamente del **Documento Nacional de Identidad**.
- Si el licitador fuese persona jurídica, Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, Estatutos o acto fundacional, en el que constarán las Normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000636CE00V6L4K7R3G6S0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 14:44:39

DOCUMENTO: 20170407246
Fecha: 05/05/2017
Hora: 14:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

este Registro sea exigido por la Legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaría General de la Corporación. Este Poder Bastantado deberá ir con el sello de haber abonado la tasa correspondiente previamente.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

d) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la Cláusula Sexta del presente Pliego.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

La aportación inicial de la documentación establecida anteriormente se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaída la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. (ANEXO I). En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

SOBRE B PROPOSICIÓN

Modelo de Proposición.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000636CE00V6L4K7R3G6S0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170407246
	MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 14:44:39	Fecha: 05/05/2017 Hora: 14:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo sido invitado para participar en el procedimiento de contratación para el suministro e instalación de alumbrado ornamental para la Feria de Mayo 2017, del Ayuntamiento de Carmona y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del mismo, hago constar que conozco este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por

1. Oferta económica/Precio del contrato:
2. Refuerzo del alumbrado ornamental en Paseo de la Cruz del Carmen desde la caseta Casino de Carmona hasta la entrada a la Feria por la Avenida Doctor Villa Diaz: SI/NO. (Táchese lo que no proceda).

En _____, a ____ de _____ de 2017.
Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación .

La Mesa de contratación estará integrada del modo previsto y publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Carmona con carácter permanente.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de selección

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

- 1.- Precio del contrato: 85 puntos.
Se otorgará a la oferta más ventajosa la máxima puntuación, puntuándose proporcionalmente el resto de licitadores en base a la oferta presentada.
- 2.- Refuerzo del alumbrado ornamental en Paseo de la Cruz del Carmen desde la caseta Casino de Carmona hasta entrada a la Feria por Avenida Doctor Villa Díaz, frente a Los Villa, con un mínimo de 11 arcos.
Se otorgarán 15 puntos a la oferta que incluya el mayor número de arcos, puntuándose proporcionalmente el resto de ofertas.

En todo caso, se considerará que las ofertas presentadas contienen valores anormales o desproporcionados, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10 por ciento a la media total de los ofertados.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de ofertas y requerimiento de la documentación.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo de tres días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que por necesidades del servicio no sea



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000636CE00V6L4K7R3G6S0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 14:44:39

DOCUMENTO: 20170407246
Fecha: 05/05/2017
Hora: 14:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

posible su celebración y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Asimismo, en caso de que el licitador hubiera presentado en el Sobre A, únicamente la declaración responsable a que se refiere el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP (Anexo I de este Pliego), deberá en este momento presentar el resto de documentación administrativa a que se refiere la Cláusula Octava de este Pliego (Sobre A), salvo que el órgano de contratación hubiera requerido su presentación con anterioridad, haciendo uso de la facultad que le atribuye el TRLCSP. Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de Contratación u órgano gestor procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía definitiva

Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas, de acuerdo con los artículos 55 y siguientes del RD 1098/2001, de 12 octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

a) En efectivo, en la cuenta bancaria que se detalla a continuación, indicando nombre y concepto del ingreso:

IBAN ES39 2100 8722 1322 0013 6760

b) Mediante aval.

c) Mediante contrato de seguro de caución.

d) Garantía constituida en valores.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000636CE00V6L4K7R3G6S0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 14:44:39

DOCUMENTO: 20170407246

Fecha: 05/05/2017

Hora: 14:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

Los modelos de aval y de seguro de caución pueden descargarse de la web municipal www.carmona.org (concretamente se encuentra en *Servicios/Hacienda/Modelos*).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación y cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de adjudicación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figures en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Dicha notificación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000636CE00V6L4K7R3G6S0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 14:44:39

DOCUMENTO: 20170407246
Fecha: 05/05/2017
Hora: 14:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

Los contratos que celebren las administraciones públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos del contratista

El contratista tendrá derecho:

- Al abono del precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Y si se demorase el Ayuntamiento, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas conformadas superior a cuatro meses.
- Si la demora del pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, según lo establecido en el artículo 216.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- A conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados durante el plazo de garantía, en la forma prevista en el artículo 298.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- A la devolución de la garantía definitiva, una vez recibido el suministro, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 223 del del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos señalados en el artículo 225 del mismo texto.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000636CE00V6L4K7R3G6S0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 14:44:39

DOCUMENTO: 20170407246
Fecha: 05/05/2017
Hora: 14:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Deberes del contratista

El contratista estará obligado a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- Cumplir el programa de entrega de bienes, en su caso, así como el plazo señalado para el supuesto de entrega única o los plazos parciales fijados para la efectividad del suministro en la forma señalada en el contrato.
- No efectuar suministros no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados previamente por el órgano de contratación.
- Ejecutar el contrato a su «riesgo y ventura».
- Reintegrar al Ayuntamiento los pagos satisfechos por los bienes suministrados cuando éstos presenten vicios o defectos imputables al contratista y su reparación o reposición no se presuma suficiente para el fin al que responda el objeto del contrato.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y/o en el de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del contrato o resolución

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223, 224, 225, 299 y 300 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público., ostenta las siguientes prerrogativas:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000636CE00V6L4K7R3G6S0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 14:44:39

DOCUMENTO: 20170407246
Fecha: 05/05/2017
Hora: 14:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución defectuosa y demora.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o para el supuesto del incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga dicho texto; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Carmona , a fecha de firma digital.

EL TÉCNICO DE SECRETARÍA,

FDO.: D. MANUEL GARCÍA TEJADA

DILIGENCIA:

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares da cumplimiento a los previsto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por el artículo 67 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.- Asimismo, dicho Pliego incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto.

En Carmona , a fecha de firma digital.

EL TÉCNICO DE SECRETARÍA,

FDO.: D. MANUEL GARCÍA TEJADA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000636CE00V6L4K7R3G6S0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 14:44:39

DOCUMENTO: 20170407246
Fecha: 05/05/2017
Hora: 14:44





ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI, en nombre propio / en representación de la empresa, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el procedimiento negociado sin publicidad, a los efectos de adjudicación del contrato de suministro de:

....., al objeto de participar en el mismo, **declara ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, que:**

- Reúne los requisitos y condiciones establecidos legalmente para contratar con la Administración.
- Reúne los requisitos de capacidad, solvencia, clasificación (en su caso), exigidos en este pliego. Manifestando igualmente que la clasificación se encuentra vigente y que sigue reuniendo las mismas condiciones que en el momento de su otorgamiento.
- No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 60 TRLCSP.
- Se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- No se encuentra incurso en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad artículo 56 TRLCSP.
- Se somete a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. (1)
- Ha solicitado la expedición de los certificados demostrativos de los apartados 4-5. (2)
- Está en posesión de certificados vigentes al día de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación, de los apartados 4-5.(2)
- Se compromete a cumplir los plazos de pago a sus proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000636CE00V6L4K7R3G6S0 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 14:44:39</p>	<p>DOCUMENTO: 20170407246 Fecha: 05/05/2017 Hora: 14:44</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

- Se compromete a subcontratar aquellas partes del suministro que tengan el carácter de obligatorias, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

- (1) Solo para empresas extranjeras
(2) Táchese lo que no proceda



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000636CE00V6L4K7R3G6S0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 14:44:39

DOCUMENTO: 20170407246

Fecha: 05/05/2017

Hora: 14:44

